

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C., SECCIÓN SEGUNDA

Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CONSTITUCIONAL N° 044

REFERENCIA: 11001-3335-007-2019-00050-00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MESA MESA
DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO.

Mediante escrito radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el día 18 de marzo de los corrientes, la señora **DIANA CAROLINA MESA MESA**, actuando en nombre propio, solicitó se diera inicio Incidente de Desacato en contra del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, por cuanto consideraba incumplido el fallo de tutela emitido por este Despacho, el 28 de febrero de 2019.

En virtud de lo anterior, se ordenó, mediante Auto de 20 de marzo de 2019 (fl. 28), previo a dar trámite al presente incidente de desacato, oficiar a la entidad accionada para que allegara un informe detallado y preciso respecto del cumplimiento de la orden impartida por este Despacho Judicial.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante escrito remitido al correo electrónico institucional del Juzgado de fecha 22 de marzo de los corrientes, dando cumplimiento el requerimiento efectuado (fls. 39 a 42), informa al Despacho, que la Subdirectora de Gestión del Talento Humano de dicha entidad, mediante el radicado No. 201944000358491 del 22 de marzo de 2019, le comunicó a la accionante, la Resolución 679 de 21 de marzo de 2019, a través de la cual, es nombrada en periodo de prueba en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16 de la Planta Global del referido Ministerio. Adjunta copia de la comunicación y de la resolución en comento (fls. 39 a 41).

En atención a que la entidad demandada no acreditó el envío citado a la accionante, la Oficial Mayor del Despacho, el día 26 de marzo de los corrientes, como se evidencia de la constancia visible a folio 44 del expediente, se comunicó vía telefónica, con la

accionante, con el fin de corroborar la información suministrada por la entidad accionada, frente a lo cual la señora Diana Carolina Mesa Mesa, afirmó haber recibido la comunicación referida el día 22 de marzo de 2019, junto con la copia de la Resolución 679 de 21 de marzo de 2019. Indicó, que por tal motivo, lo pretendido en la acción de tutela de la referencia y en el subsiguiente incidente de desacato, ya se encuentra cumplido.

En ese orden de ideas, el Despacho encuentra que no hay mérito para continuar con el trámite incidental, por lo que se abstendrá de dar apertura del incidente de desacato de tutela presentado por la actora en contra del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se tendrá por cumplida la orden impartida en Sentencia del 28 de febrero de 2019.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

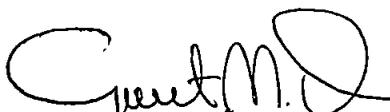
PRIMERO.- ABSTENERSE de dar apertura al incidente de desacato, propuesto por la señora **DIANA CAROLINA MESA MESA**, en contra del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, por las razones contenidas en acápite que precede.

SEGUNDO.- TENER POR CUMPLIDA la orden impartida, al interior de la presente acción de tutela, el 28 de febrero de 2019.

TERCERO.- Por la Secretaria, comuníquese por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

AP

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. <u>02</u> DE 27 DE MARZO DE 2019. LA SECRETARIA 